[MC_SU014-2023]

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 186 DE 2023

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	SERGIO ARMANDO GIRALDO TAMAYO
No CÉDULA O RUT:	70.829.529
OBJETO:	suministro de refrigerios y/o alimentos preparados para la atención campañas educativas en convivencia y seguridad ciudadana, atención de las personas privadas de la libertad y fuerza pública que hace presencia en el municipio de Granada
VALOR:	($32.480.000) Treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos
PLAZO:	Veinte (20) días
CDP:	00631 del 31 de octubre de 2023

Entre el FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 71.774.327 de Medellín, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal de Granada NIT 890.983.728-1, informa a SERGIO ARMANDO GIRALDO TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.829.529 de Granada, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC_SU014-2023

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: suministro de refrigerios y/o alimentos preparados para la atención campañas educativas en convivencia y seguridad ciudadana, atención de las personas privadas de la libertad y fuerza pública que hace presencia en el municipio de Granada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por el suministro en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma ($32.480.000) Treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos, equivalentes a 28 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerio (Jugo, fruta y un panificado)	910,00	8.000,00	7.280.000,00
Desayuno tipo 1 (arepa, queso, arroz, huevo, chocolate o café)	360,00	16.000,00	5.760.000,00
Almuerzo o cena tipo 1 (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (carne o pollo), Cereal, Tubérculo, Verduras y hortalizas (ensalada) Jugo natural	720,00	27.000,00	19.440.000,00
TOTAL			**32.480.000,00**

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales cada vez que se efectué entregas del producto contratado, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, con su respectiva aprobación del supervisor, donde constè que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, El pago del contrato se realizará durante los cinco (05) días hábiles, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la factura y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Los pagos serán cancelados por el municipio de Granada en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

DEDUCCIONES: El municipio de Granada no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Entidad por intermedio de la secretaria de Hacienda Municipal.

Las deducciones por estampillas son las siguientes:

Las tasas Municipales correspondientes son:

- Estampillas Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Industria y Comercio 0.99%

Las tasas Departamentales correspondientes son:

- Estampillas Pro-hospital, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

PARAGRAFO 1: El Municipio de Granada, solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, avalado por la supervisión, en los plazos y condiciones convenidas.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir del acta de inicio que impartirá el secretario de Hacienda, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
00631	2.1.2.02.01.009	32.480.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria General y de Gobierno, Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría

DÉCIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del presente contrato se exonera del otorgamiento de la garantía única, por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio de Granada proseguirá a realizar el respectivo pago del suministro requerido, una vez sean recibidos los bienes a satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Granada y el domicilio contractual es el Municipio de Granada Ant

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Granada Antioquia

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal